



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

CONTRATO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA JR INTERCONTROL, S. A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SR. LUIS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:
1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4, párrafo tercero, 14, párrafo primero, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Entre las atribuciones y facultades de la Directora General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
 3. "LA CONSEJERÍA" requiere el "Servicio de Fotocopiado" con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 4. El contrato de "Servicio de Fotocopiado", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción II, 6, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como disposiciones relativas del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.
 5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020 y registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L7.
 6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Patio Central, ala oriente Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020.
 7. Requiere el servicio de "Fotocopiado" del "PROVEEDOR".



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

8. La representante de **"LA CONSEJERÍA"** fue designada por el C. Consejero Jurídico como lo establece el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

9. Su representante la C.P. Maria Isabel Jiménez Almaráz, Directora General de Administración y de Finanzas de **"LA CONSEJERÍA"**, tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3203 "Arrendamiento de maquinaria y equipo", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra sustentada en el oficio No. 315-A 04118 de fecha 08 de agosto del presente año, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 46024 de fecha 24 de agosto de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, partida 303 del volumen décimo, libro primero de comercio, de fecha 06 de febrero de 1985 en Naucalpan Estado de México.

2. El Sr. **Luis Mariano Espinosa Guerrero**, es Apoderado Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 38,278 de fecha 04 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número 2 de Tlalnepantla, Estado de México.

3 Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por **"LA CONSEJERÍA"** así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios y a los que se refiere el presente contrato.

4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número JRI-840903-Af3.

5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.

8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.

9. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.

10. Tiene su domicilio en la calle de San Juan de los Leones No. 7, Colonia San Francisco Cuautlalpan , Edo. de Méx. C.P. 53560, Municipio de Naucalpan de Juárez.

III.- Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de lo requerido, objeto de la presente contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.

2.- Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.

3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el "Servicio de Fotocopiado" con las características

y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.- El presente servicio se otorgará a partir del día 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre del año 2010.

TERCERA.- MONTOS.- Los montos del presente contrato serán de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla:

Montos	2008	2009	2010	Total
Mínimo	\$80,000.00	\$80,000.00	\$80,000.00	\$240,000.00
Máximo	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$600,000.00

Estos montos ya consideran el I.V.A.

PRECIO CONVENIDO.- El precio convenido por copia será de \$0.11 sin I.V.A y de \$.13 considerando el I.V.A. En el anexo 2 de este contrato se agrega la propuesta económica del "PROVEEDOR". En dichos precios quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la realización del servicio objeto del contrato, importes que no podrán ser modificados por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

CUARTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará a mensualidades vencidas a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los trabajos motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de su Subdirección de Servicios Generales, en moneda nacional, dentro de los veintidós días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4° piso, s/n. Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.**



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

R.F.C.:CJE9605167L7

“EL PROVEEDOR”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

Comprobante de domicilio.

Copia de cédula fiscal.

Copia de alta de oficina de Hacienda

Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; cuya publicación se llevó a cabo en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- El mismo se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Dicha fianza deberá corresponder al monto máximo del año actual correspondiente y deberá renovarse los 10 primeros días de cada ejercicio presupuestal durante la vigencia del contrato.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II, artículo 6; 25, primer párrafo; 26, fracción I, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "**"LA CONSEJERÍA"** cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- e) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- f) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el contrato".

OCTAVA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "**"LA CONSEJERÍA"** a través de la Subdirección de Servicios Generales supervisará que la prestación del

servicio cumpla con los estándares de calidad acordados en el Anexo 1 con “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar un período de garantía de un año sobre los trabajos realizados la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución de los trabajos que, en su caso, no cumplan con las especificaciones o que aún cumpliéndolas tengan cualquier falla técnica.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- “**LA CONSEJERÍA**” por ningún motivo dará anticipos sobre el servicio contratado a “**EL PROVEEDOR**”, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el Anexo 1, “**LA CONSEJERÍA**” quedará facultada a descontar la pena convencional del 0.5 por ciento (0.5%) por cada día natural de atraso aplicado al monto total de los servicios no realizados, aplicando al monto de la facturación antes de I.V.A., sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, la pena será calculada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico y validada por la Dirección de Finanzas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en pesos mexicanos, para tal efecto el “**PROVEEDOR**” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Finanzas, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico.

La entrega del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1 de este contrato, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a otorgar el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo 1 del presente contrato, y a que éstos se efectúen a entera satisfacción de “**LA CONSEJERÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “**LA CONSEJERÍA**” o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar lo solicitado de primera calidad.



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la ejecución del objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PROVEEDOR” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que “LA CONSEJERÍA” opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a “EL PROVEEDOR” por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “LA CONSEJERÍA” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes,

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer,

III.- La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I anterior, y

IV.- Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer “LA CONSEJERÍA” por cumplimiento del presente contrato hasta el momento de su rescisión.



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el contrato, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos conceptos que hubiesen sido efectivamente otorgados.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte lo contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido,



entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- " EL PROVEEDOR " se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- " EL PROVEEDOR " se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. Por lo que nunca la "LA CONSEJERÍA" se podrá considerar Patrón Sustituto. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.



Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que “LA CONSEJERÍA” no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 30 de octubre del año dos mil siete, quedando 3 ejemplares en poder de “LA CONSEJERÍA” y uno para “EL PROVEEDOR” firmando al margen y al calce para constancia los servidores públicos que intervienen en la presente contratación.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-019/07

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA".

**C.P. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ALMARÁZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS**

Por "EL PROVEEDOR".

**SR. LUÍS MARIANO ESPINOSA
GUERRERO
APODERADO LEGAL**

Testigos.

**C. RODOLFO GARCÍA LOZANO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO**

**LIC. GUADALUPE LLANES ROMO
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES**

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato del "Servicio de Fotocopiado" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 2007.

ANEXO 1

030602



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL RUBRO INDICADA Y EN RESPUESTA AL CONTENIDO DE LAS BASES, LA EMPRESA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, MANIFIESTA:

1.2. CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS.

EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY Y 36, DE SU REGLAMENTO, CONFORME A LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE PUNTO DE LAS BASES.

PARTIDA ÚNICA "SERVICIO DE FOTOCOPIADO".

CANTIDAD DE COPIAS							
2008		2009		2010		TOTAL	
MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
220,000	550,000	220,000	550,000	220,000	550,000	660,000	1'650,000

LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL



030303



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

ANEXO I

FORMATO DE PARTE TÉCNICA

DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y
ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR Y DE SU VERIFICACIÓN


LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

PARTIDA UNICA

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DESCRIPCION, CANTIDADES Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
 PARTIDA 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECNOLOGÍA: LÁSER • VELOCIDAD DE COPIADO DE 40 COPIAS POR MINUTO. • LENTE ZOOM DE 25 AL 400% EN INCREMENTOS VARIABLES Y MODOS, PREFIJADO DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN. • COPIADO MÚLTIPLE DE 1 A 999 COPIAS. • CAPACIDAD DE FOTOCOPIAR EN CUATRO TAMAÑOS, CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA Y LEGAL (CAPACIDAD TOTAL HASTA 3,500 HOJAS) • SELECCIONADOR AUTOMÁTICO DE PAPEL. • SEPARACIÓN AUTOMÁTICA DE 2 PÁGINAS PARA LIBROS Y REVISTAS. • COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBAS CARAS. • CONECTIVIDAD EN RED. • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES DE 50 HOJAS Y COMPAGINADOR CON ENGRAPADO AUTOMÁTICO. • SISTEMA DE CÓDIGO DE ACCESO 300 CUENTAS DE USUARIOS. • CONTADOR ELECTRÓNICO DEL TOTAL DE COPIAS AUTOMÁTICO. • SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL DE 80grs. • CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN MANUAL BY-PASS DE 50 HOJAS. • MODO DE LIBRO. • DIFERENTES NIVELES DE CONTRASTE. • BORRADOR DE IMÁGENES Y BORDES • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA. 	<p>6 MARCA CANON MODELO IR-400S</p>
TOTAL DE EQUIPOS	6

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V OFERTA EQUIPOS DE LA MARCA CANON MODELO IR-400S

UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

	ÁREA	DOMICILIO	NO. DE EQUIPOS
1	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS	PALACIO NACIONAL S/N, CUARTO PISO ALA PONIENTE, COLONIA CENTRO, MÉXICO, D.F.	1
2	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO	PALACIO NACIONAL S/N, CUARTO PISO ALA ORIENTE, COLONIA CENTRO, MÉXICO, D.F.	1
3	CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS	PALACIO NACIONAL S/N, CUARTO PISO ALA PRIENTE, COLONIA CENTRO, MÉXICO, D.F.	1
4	CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO	PALACIO NACIONAL S/N, CUARTO PISO ALA PRIENTE, COLONIA CENTRO, MÉXICO, D.F.	1
5	COORDINACIÓN DE ASESORES	CONSTITUYENTES # 161, PISO R, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	1
6	OFICINA DEL C. CONSEJERO	CONSTITUYENTES # 161, PISO R, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	1

A) CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. PRESTARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
2. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. INICIARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL EDIFICIO SEDE Y EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS DOMICILIOS QUE SE SEÑALAN EN ÉSTE ANEXO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2008.
3. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. A MANTENDRÁ LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, SIENDO POR TAL MOTIVO EL ÚNICO AUTORIZADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EFECTUAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SEAN NECESARIOS, QUE INCLUIRÁN REFACCIONES Y MANO DE OBRA SIN CARGO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUIEN POR SU PARTE SE OBLIGA A DAR AVISO A J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE CUALQUIER DAÑO O FALLA QUE LOS EQUIPOS PRESENTEN PARA QUE NUESTROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ASISTAN DENTRO DE LAS CUATRO HORAS SIGUIENTES AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS COPIADORAS Y SE CORRIJAN LAS FALLAS O DAÑOS, EL CONTEO CORRESPONDIENTE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL

[Handwritten signatures and initials]

MOMENTO DEL AVISO DE ESTOS, PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. ASIGNARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA UN NÚMERO DE CONTROL SOBRE EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO SU SEGUIMIENTO, PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A LAS 18:00 HORAS.

PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS EL HORARIO DE ATENCIÓN ES DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A LAS 18:00 HORAS. CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS

4. SI HUBIERA NECESIDAD DE EFECTUAR REPARACIONES, CUYA DURACIÓN SEA MAYOR DE 48 HORAS NATURALES, J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A SUSTITUIR EL EQUIPO POR OTRO SIMILAR O CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES AL DAÑADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA TAL EFECTO, SE CONTARA CON LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE CORRESPONDA, INFORMANDO AL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
 5. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. ATENDERA EL REQUERIMIENTO TELEFÓNICO O ESCRITO QUE EFECTUÉ SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES SOBRE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.
 6. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. PROPORCIONARA TODO EL EQUIPO, MATERIAL Y PRODUCTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS AQUELLOS SERÁN DE IGUAL CALIDAD, SIN CARGO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
 7. SI POR ALGUNA RAZÓN O CIRCUNSTANCIA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL ESTIMARÁ QUE EL EQUIPO, MATERIAL Y/O PRODUCTOS QUE EMPLEE J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, FUERA DE MALA CALIDAD O BIEN INADECUADAS O PERNICIOSAS PARA LA HIGIENE Y SALUD EN GENERAL O ESTAR EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS, NO OBLIGAMOS A AJUSTARNOS A LAS INDICACIONES QUE EMITA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
- B) DEL PERSONAL DE J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V..**
- A. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. ATENDERA DE INMEDIATO LAS OBSERVACIONES QUE LE HAGA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN RELACIÓN A LA CONDUCTA INAPROPIADA O FALTA DE CUMPLIMIENTO CON EL TRABAJO POR CUALQUIER MIEMBRO DE NUESTRO PERSONAL EN SERVICIO Y TOMANDO EN CADA CASO, LA O LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LA ANOMALÍA SEÑALADA Y EN GENERAL, CUALQUIER IRREGULARIDAD.
 - B. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DESIGNARA AL PERSONAL QUE ACTUARÁ COMO ENLACE TÉCNICO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA MISMA, DICHO ENLACE TÉCNICO TENDRÁ FACULTADES DE DECISIÓN Y ESTARA LOCALIZABLE EN TODO TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SU H. CONSEJERIA PODRÁ SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LO PACTADO.
 - C. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. OBLIGARA A QUE NUESTRO PERSONAL A QUE PORTE LA IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO NUESTROS EMPLEADOS, J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. SERÁ EL RESPONSABLE EN TODO CASO, DEL MAL USO QUE SE LLEGUE A HACER DE ESTAS IDENTIFICACIONES.

C) DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

1. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. CUMPLIRÁ CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL, CON TODAS LAS QUE SEAN APLICABLES. ASIMISMO, RESPONDERÁ ANTE SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE RESULTARE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

D) INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DEL EQUIPO.

1. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR GANADOR INSTALARÁ POR CUENTA Y COSTO, LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN ÉSTE ANEXO CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

E) DE LA CAPACITACIÓN.

1. J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR GANADOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

F) ALTAS Y BAJAS DE EQUIPOS.

1. SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ SOLICITAR A J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. EL ALTA Y BAJA DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CON BASE A LAS NECESIDADES DE SU H. CONSEJERÍA.
2. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAMBIE DE DOMICILIO J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. REALIZARA SIN COSTO ALGUNO EL TRASLADO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO.

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO DE SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55-A, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZARÁ LA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Nº	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTES
1	VERIFICAR QUE LOS EQUIPOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO.	VERIFICACIÓN	CONTINUA	REPORTES DE MANTENIMIENTO
2	SE BRINDARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y SE REALIZARAN LOS AJUSTES Y REPARACIONES NECESARIOS A LOS EQUIPOS, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA SIN CARGO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA, DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.	VERIFICACIÓN	CONTINUA	REPORTES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE REPARACIONES DE FALLAS
3	ASISTIRAN LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DENTRO DE LAS CUATRO HORAS SIGUIENTES AL AVISO QUE FORMULE SU H. CONSEJERÍA, AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS COPIADORAS Y CORRIJAN LAS FALLAS O DAÑOS REPORTADOS.	COMPROBACIÓN	CONTINUA	REPORTES DE REPARACIONES Y FALLAS

[Handwritten signatures and initials]

Nº	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTES
4	SE PROPORCIONARA A SU H. CONSEJERÍA, TODO EL EQUIPO, MATERIAL Y PRODUCTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS AQUELLOS SERÁN DE IGUAL CALIDAD, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTA.	VERIFICACIÓN	CONTINUA	REPORTE DE SERVICIOS
5	ASISTIRÁN LOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DENTRO DE LAS CUATRO HORAS SIGUIENTES AL AVISO QUE FORMULE SU H. CONSEJERÍA, AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS COPIADORAS Y SE CORRIJAN LAS FALLAS O DAÑOS REPORTADOS.	COMPROBACIÓN	CONTINUA	REGISTROS DE AVISOS
6	SE SUSTITUIRÁ EL EQUIPO POR OTRO SIMILAR O CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES AL DAÑADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA SU H. CONSEJERÍA, EN CASO DE QUE HUBIERA QUE REALIZARSE REPARACIONES A EQUIPOS, CUYA DURACIÓN SEA MAYOR DE 48 HORAS NATURALES.	VERIFICACIÓN	CONTINUA	REGISTROS DE SALIDA Y ENTRADA DE EQUIPOS
7	SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE POR VÍA TELEFÓNICA O POR ESCRITO, EFECTÚE SU H. CONSEJERÍA, POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES SOBRE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO.	COMPROBACIÓN	CONTINUA	REGISTROS DE AVISOS
8	SE AJUSTARÁ CONFORME A LAS INDICACIONES QUE SU H. CONSEJERÍA EMITA, EL EQUIPO, MATERIAL Y/O PRODUCTOS QUE SE EMPLEEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FUERAN DE MALA CALIDAD O BIEN INADECUADAS O PERNICIOSOS PARA LA HIGIENE Y SALUD EN GENERAL O ESTAR EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS, EN EL CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN O CIRCUNSTANCIA ASÍ LO ESTIME.	VERIFICACIÓN	CONTINUA	REGISTRO DE AVISOS
9	SE ATENDERÁ DE INMEDIATO LAS OBSERVACIONES QUE LE HAGA SU H. CONSEJERÍA, RESPECTO DE LA CONDUCTA INAPROPIADA O FALTA DE CUMPLIMIENTO CON EL TRABAJO POR CUALQUIER MIEMBRO DE NUESTRO PERSONAL EN SERVICIO, TOMANDO EN CADA CASO, LA O LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LA ANOMALÍA SEÑALADA Y EN GENERAL, CUALQUIER IRREGULARIDAD.	COMPROBACIÓN	CONTINUA	REGISTRO DE AVISOS
10	NUESTRO PERSONAL QUE BRINDEMOS PARA EL SERVICIO, PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO EMPLEADOS DE J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V.	SUPERVISIÓN	CONTINUA	REGISTRO DE AVISOS

[Handwritten signature]
LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

000010

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07


CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL RUBRO INDICADA Y EN RESPUESTA AL CONTENIDO DE LAS BASES, LA EMPRESA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, MANIFIESTA:

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS EQUIPOS PROPUESTOS DE LA MARCA CANON MODELO IR-400S, CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN
CARACTERÍSTICAS:
• TECNOLOGÍA: LÁSER
• VELOCIDAD DE COPIADO DE 40 COPIAS POR MINUTO.
• LENTE ZOOM DE 25 AL 400% EN INCREMENTOS VARIABLES Y MODOS, PREFIJADO DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN.
• COPIADO MÚLTIPLE DE 1 A 999 COPIAS.
• CAPACIDAD DE FOTOCOPIAR EN CUATRO TAMAÑOS, CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA Y LEGAL (CAPACIDAD TOTAL HASTA 3,500 HOJAS)
• SELECCIONADOR AUTOMÁTICO DE PAPEL.
• SEPARACIÓN AUTOMÁTICA DE 2 PÁGINAS PARA LIBROS Y REVISTAS.
• COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBAS CARAS.
• CONECTIVIDAD EN RED.
• ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES DE 50 HOJAS Y COMPAGINADOR CON ENGRAPADO AUTOMÁTICO.
• SISTEMA DE CÓDIGO DE ACCESO 300 CUENTAS DE USUARIOS.
• CONTADOR ELECTRÓNICO DEL TOTAL DE COPIAS AUTOMÁTICO.
• SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL DE 80grs.
• CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN MANUAL BY-PASS DE 50 HOJAS.
• MODO DE LIBRO.
• DIFERENTES NIVELES DE CONTRASTE.
• BORRADOR DE IMÁGENES Y BORDES
• MODO DE AHORRO DE ENERGÍA.

DECLARO LO ANTERIOR BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD


LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2



000035

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

FORMATO DE ASPECTOS ECONÓMICOS

NOMBRE DEL LICITANTE: J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: JRI840903AF3

DIRECCIÓN: SAN JOSÉ DE LOS LEONES N° 7, COL. SAN FRANCISCO CUATLALPAN, NAUCALPAN, C.P. 53560, ESTADO DE MÉXICO HOJA NUM.: 1 DE 1

TELÉFONO: 53 59 02 23 CON 12 LÍNEAS

FECHA: 5 DE OCTUBRE DEL 2007

PARTIDA	VOLUMEN DE COPIADO ESTIMADO	COSTO POR COPIAS SIN I.V.A. (CON NÚMERO Y LETRA)	COSTO TOTAL ESTIMADO (CON NÚMERO Y LETRA)
ÚNICA	MÍNIMO 660,000 MÁXIMO 1'650,000	\$ 0.11 M. N. (ONCE CENTAVOS M.N.)	\$ 83,490.00 M. N. (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) \$ 208,725.00 M. N. (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

REPRESENTANTE LEGAL: LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO

NOMBRE Y FIRMA:

NOTA: ESTA PROPOSICIÓN TIENE UNA VIGENCIA OBLIGATORIA DE SESENTA DÍAS NATURALES.



000036

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL RUBRO INDICADA Y EN RESPUESTA AL CONTENIDO DE LAS BASES, LA EMPRESA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, MANIFIESTA:

VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. PRESENTA SU PROPUESTA ECONÓMICA EN PESOS MEXICANOS CON UNA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN CON VALIDEZ OBLIGATORIA DE 60 DÍAS NATURALES.


LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

030337

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02200002-011-07

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO"

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL RUBRO INDICADA Y EN RESPUESTA AL CONTENIDO DE LAS BASES, LA EMPRESA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO, MANIFIESTA:

4. ASPECTOS ECONÓMICOS.

4.1. CONDICIONES DE PRECIO, ANTICIPO Y PAGO QUE SE APLICARAN.


4.1.1. PRECIOS.

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. PRESENTA SU PROPUESTA ECONÓMICA SEÑALANDO LOS PRECIOS TANTO EN COSTO UNITARIO Y TOTAL EN PESOS MEXICANOS, CON NÚMERO Y LETRA SEÑALANDO QUE LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. EL PRECIO RESPECTIVO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. SOSTIENE QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS Y PACTADOS EN EL CONTRATO SERÁN FIRMES DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA SU VENCIMIENTO, INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE SU H CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR LO QUE NO SE AGREGARA NINGÚN COSTO EXTRA, SIENDO INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y DEL PEDIDO.

4.1.2. ANTICIPOS.

J. R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. NO SOLICITARA ANTICIPOS


LUÍS MARIANO ESPINOSA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

